DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA, TÉCNICO EN ENFERMERÍA EN NIVEL SUPERIOR, CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCION-SAR "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 10836

CHILLAN VIEJO, 30 DIC 2022

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de apoyar las consultas médicas y otras actividades adherentes al funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAR) "Dra. Michelle Bachelet Jeria".

Convenio "Programa Atención Primaria de Urgencia - SAR, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

Ord. C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre de 2022, del Señor Fernando Araos Dattoli, Subsecretario de Redes Asistenciales, donde informa que la totalidad de programas de reforzamiento de atención primaria tendrán continuidad para el año 2023.

Contrato a Honorarios de Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 6078/18.10.2021, el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022, con Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a 30 de diciembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE,** divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA,** de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna [redacted] en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA,** para apoyar las consultas médicas y de enfermería necesarias para dar cumplimiento al Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) "Dra. Michelle Bachelet Jeria".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA**, para integrar el Equipo de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior (TENS), que realizará las atenciones en las dependencias del Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en calle Avda. Reino de Chile Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluadas cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar apoyo en las consultas médicas y de enfermería necesarias para el funcionamiento del convenio.
- Registrar la información que corresponda en el Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia, Esterilización y en otras Unidades del SAR
- Realizar apoyo en el traslado de usuarios (as) en la ambulancia del Servicio.
- Otros solicitados por la Enfermera Coordinadora y/o por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en sistema de turnos distribuidos de lunes a domingos, no excediendo la cantidad de 16 horas diarias, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento y/o Enfermero Coordinador del SAR o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El Equipo de TENS SAR, en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 25.000 horas durante la duración del presente contrato.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA**, una vez prestado el servicio, el valor por hora de **$5.200**.- (cinco mil doscientos pesos) o su proporcionalidad, impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas y su fracción de horas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la **fecha de emisión** (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) **y la glosa** (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación, número de horas y fracción ejecutadas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal.
Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad

administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA.**

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Srta. Oriana Mora Contreras Directora del Departamento de Salud Municipal, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.001** denominada **"HONORARIO A SUMA ALZADA"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OEC/OMC/CSN/tmq
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

30 DIC 2022

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 30 de diciembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE,** divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA,** de profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada en la comuna de [redacted] en adelante, la Prestadora de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA,** para apoyar las consultas médicas y de enfermería necesarias para dar cumplimiento al Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) "Dra. Michelle Bachelet Jeria".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA**, para integrar el Equipo de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior (TENS), que realizará las atenciones en las dependencias del Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en calle Avda. Reino de Chile Nº 1211, de la comuna de Chillán Viejo; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluadas cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar apoyo en las consultas médicas y de enfermería necesarias para el funcionamiento del convenio.
- Registrar la información que corresponda en el Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Realizar apoyo en la Unidad de Farmacia, Esterilización y en otras Unidades del SAR
- Realizar apoyo en el traslado de usuarios (as) en la ambulancia del Servicio.
- Otros solicitados por la Enfermera Coordinadora y/o por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en sistema de turnos distribuidos de lunes a domingos, no excediendo la cantidad de 16 horas diarias, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento y/o Enfermero Coordinador del SAR o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El Equipo de TENS SAR, en su conjunto, no podrán exceder la cantidad total de 25.000 horas durante la duración del presente contrato.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA**, una vez prestado el servicio, el valor por hora de **$5.200**.- (cinco mil doscientos pesos) o su proporcionalidad, impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas y su fracción de horas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la **fecha de emisión** (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) **y la glosa** (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación, número de horas y fracción ejecutadas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que *corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a* efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA,** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal.
Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad

administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **MICHELLE STEPHANIE VENEGAS SEGURA.**

OCTAVO: Se deja constancia que la Prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La Prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas

o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Prestadora de Servicios, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

MICHELLE VENEGAS SEGURA
RUT Nº [redacted]

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT Nº [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OEC/OMC/CSN/tmq